



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio Extra FAP N° 003452-2024-SECRE/FAP de la Secretaría de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 03337-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 01998-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante SITFAGRAMA NO. CONTROL: BRA-2024-121 el Oficial de Enlace del Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA) de la Fuerza Aérea Brasileña invita a los miembros y observadores integrantes del SICOFAA para que participen del Comité XLIX – Conferencia de Planificación Media (MPC) COOP X – de Mesa del SICOFAA, a realizarse en el Centro Militar de Convenciones y Alojamiento Militar de Aeronáutica (CEMCOHA), ubicado en la ciudad de Salvador, estado de Bahía, República Federativa de Brasil, del 11 al 15 de noviembre de 2024;

Que, a través de la Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú N° 0174 CGFA, se nombra al Coronel FAP Manuel Antonio GARCÍA RENDÓN, como Oficial de Enlace ante el Sistema de Cooperación de las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA), y al Coronel FAP Milko Bronislao KLEPATZKY REYNA, como Oficial de Enlace -Observador, ante el Sistema de Cooperación de las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA);

Que, a través del Informe Legal SECRE N° 0017-2024 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Fuerza Aérea del Perú considera viable la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel FAP Manuel Antonio GARCÍA RENDÓN y del Coronel FAP Milko Bronislao KLEPATZKY REYNA (titulares) y del Coronel FAP Cristian EVERETT ALARCO (suplente), para participar en las citadas actividades, en el lugar y fechas programadas;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de motivos, la Fuerza Aérea del Perú señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar la comisión de servicio del citado personal militar FAP, por cuanto, permitirá intercambiar experiencias y adquirir nuevos conocimientos para afrontar la incidencia de desastres naturales, emergencias sanitarias u otras situaciones de emergencia que sobrepasan las capacidades nacionales, tal como ha ocurrido en el Perú en los últimos años y que permitió la activación del SICOFAA para brindar apoyos de medios aéreos y llevar ayuda humanitaria a las poblaciones afectadas;

Que, conforme a lo indicado en el acotado documento, los gastos de alojamiento serán asumidos por la Fuerza Aérea de la República Federativa de Brasil, de acuerdo al SITFAGRAMA NO. Control: BRA-2024-121 de la Fuerza Aérea Brasileña; por lo que, debe otorgarse viáticos diarios hasta un cuarenta por ciento (40%) del que corresponde a la zona geográfica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, que aprueba porcentajes máximos de viáticos en función de la escala prevista en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 116 DGVC-ME/SIAF-RP, la Fuerza Aérea del Perú señala que los gastos por pasajes aéreos internacionales y viáticos hasta por un cuarenta por ciento (40%), se efectuarán con cargo al Presupuesto institucional del Año Fiscal 2024, de la Unidad Ejecutora N° 005: Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, concordante con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG; asimismo, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000003 y N° 0000000732 garantizan el financiamiento correspondiente;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, mediante Oficio Extra FAP N° 003452-2024-SECRE/FAP la Secretaría de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú, solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP que participarán en el Comité XLIX – Conferencia de Planificación Media (MPC) COOP X – de Mesa del SICOFAA, en el Centro Militar de Convenciones y Alojamiento Militar de Aeronáutica (CEMCOHA), ubicado en la ciudad de Salvador, estado de Bahía, República Federativa de Brasil, del 11 al 15 de noviembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 10 de noviembre y su retorno el 16 de noviembre de 2024;

Que, a través del Oficio N° 03337-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 188-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-HMC, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la autorización del citado viaje al exterior;

Que, con Informe Legal N° 01998-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el citado viaje al exterior, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel FAP Manuel Antonio GARCÍA RENDÓN, identificado con NSA N° 96074 y DNI N° 44110383, y del Coronel FAP Milko

Bronislao KLEPATZKY REYNA, identificado con NSA N° 96000 y DNI N° 07977297 (titulares), y del Coronel FAP Cristian EVERETT ALARCO, identificado con NSA N° 96556 y DNI N° 43352521 (suplente), para participar en el Comité XLIX – Conferencia de Planificación Media (MPC) COOP X – de Mesa del SICOFAA, en el Centro Militar de Convenciones y Alojamiento Militar de Aeronáutica (CEMCOHA), ubicado en la ciudad de Salvador, estado de Bahía, República Federativa de Brasil, del 11 al 15 de noviembre de 2024, así como autorizar su salida del país el 10 de noviembre y su retorno el 16 de noviembre de 2024.

Artículo 2.- La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú, Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

<u>Pasajes aéreos: Lima – ciudad de Salvador (República Federativa de Brasil) - Lima</u>		
Clase económica		
US\$ 2,227.32 x 2 personas	US\$	4,454.64
<u>Viáticos</u>		
US\$ 370.00 x 5 días x 2 personas x 40%	US\$	1,480.00
Total a pagar en dólares americanos:	US\$	5,934.64

Artículo 3.- Los gastos de alojamiento, a excepción de pasajes aéreos internacionales, tarifa única por uso de aeropuertos, alimentación y transporte local del personal participante, serán cubiertos por la Fuerza Aérea de la República Federativa de Brasil.

Artículo 4.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El personal militar más antiguo comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa